



LUIS RENE CRUZ COLMENARES

Abogado

Carrera 29B No 72-29

Bogotá - COLOMBIA

Teléfonos: 2401745 - 3132610468

Luis.rene.cruz@hotmail.com

Bogotá, D. C. 29 de octubre de 2020

Señores:

Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito Transitorio.

Bogotá, Distrito. capital.

Referencia: Radicación número **11001310300920140009700**

JUZGADO DE ORIGEN NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO REMITE.

Proceso ORDINARIO.

Demandante: ELIZA MARGARITA FRENCH RODRIGUEZ.

Demandados: MARIA AYDEE CASTELLANOS GIL.

JOSE ANTONIO LADINO CARDENAS (Q.E.P.D.)

En calidad de apoderado de la Señora: MARIA AYDEE CASTELLANOS GIL, por medio del presente escrito, respetuosamente presento el Recurso de Reposición contra la providencia de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) con fecha de iniciación del término el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

El Recurso de Reposición lo estoy sustentado de la siguiente forma:

SUSTENTACIÓN:

A folio trescientos noventa y nueve (399) de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019) en el estado del veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019) Estado número veinticinco (205) en el numeral primero (1) dice la providencia aclarece si la Señora: BLANCA DELIA RODRIGUEZ DE FRENCH, se encuentra en estado de interdicción por haberse sí declarada por autoridad competente,

El medico Doctor: RICARDO TAMAYO FONSECA Coordinador Grupo I de Psiquiatría y Psicología Forense Dirección Regional de Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses mediante respuesta número BOG-2015-020572 DP-106-2019-GPS Bogotá, D. C. 2019/12/20 dice abro comillas " En Atención a su solicitud me permito informarle que una vez revisadas las bases de datos y sistemas de información del Grupo de Psiquiatría Forense de la dirección Regional de Bogotá, no se encuentran registros de valoración forense que este servicio haya practicado a la señora: BLANCA DELIA RODRIGUEZ DE FRENCH." Cierro comillas,

En el parágrafo segundo (2) dice, abro comillas "***O alléguese el poder general conferido por la señora BLANCA DELIA RODRIGUEZ DE FRENCH a la demandante, toda vez en vida, le corresponde a ella la salvaguardia de su patrimonio.***" Cierro comillas.

A pasado doce (12) meses sí que la parte actora Señora: ELIZA MARGARITA FRENCH RODRIGUEZ, entregue en forma física, el documento a través de escritura pública memorial con las legalidades de ley, y fecha cierta del otorgamiento del poder dado por la Señora: BLANCA DELIA RODRIGUEZ DE FRENCH, diera mandato legal, personería, para que defendiera sus intereses en su nombre y representación.

Por lo anteriormente expuesto:

SOLICITO:

1. Sea revocado el nombramiento del Abogado. Doctor: ALVARO GARCIA CARRILLO en calidad de Curador Ad - Liten.



LUIS RENE CRUZ COLMENARES

Abogado

Carrera 29B No 72-29

Bogotá - COLOMBIA

Teléfonos: 2401745 - 3132610468

Luis.rene.cruz@hotmail.com

2. Solicito, respetuosamente sea requerida la parte actora para que haga entrega real y material del Poder otorgado por la Señora BLANVCA DELIA RODRIGUEZ DE FRENCH como esta ordenado en la providencia de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve (2019)

SUSTENTACION:

Si el poder no es presentado por la parte actora se está frente a la Nulidad por falta de representación legal en esta etapa procesal.

ANEXOS:

Total, numero de anexos seis (6)

Respetuosamente,

LUIS RENÉ CRUZ COLMENARES.

C. C. Nro. 19.334.317 de Bogotá.

T. P. nro. 47.456 C. S. J.

Cód. Cancil. Número 0069 de 2007 de Min justicia.